

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE _____

En la Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes _____ de 2023, entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla _____, y la **MUNICIPALIDAD DE _____**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el/la Señor/a Intendente/a _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la _____, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla _____, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante “**EL CONVENIO**” en el marco del programa “**MI PROVINCIA RECICLA**”, en adelante “**EL PROGRAMA**”, sujeto a los siguientes términos:

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los principios de la política ambiental entre los cuales se encuentran, la Responsabilidad, Sustentabilidad y Solidaridad, y asimismo reconoce como instrumentos de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, establece principios y conceptos básicos como la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados, la participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en adelante, “**GIRSU**”;

Que por su parte la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, incorporando el contenido ecológico en niveles educativos, las jornadas ambientales con participación de la comunidad, estableciendo que la gestión de todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal, debiendo implementar el manejo de los residuos, los mecanismos tendientes a la minimización en su generación, la recuperación de materia y/o energía, la evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos, la clasificación en la fuente;

Que la citada normativa establece que los organismos provinciales competentes y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, en adelante **C.E.A.M.S.E** deberán brindar la asistencia técnica necesaria a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos, propiciar

la celebración de acuerdos regionales sobre las distintas operaciones a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los servicios;

Que la Ley N° 13.592 fija los procedimientos de la “**GIRSU**”, de acuerdo con los normas establecidas de la Ley de Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias del Ministerio de Ambiente, en su calidad de autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 89/22 le corresponde a la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular intervenir a efectos de evaluar, autorizar, fiscalizar y monitorear procesos en el control y la fiscalización de los operadores públicos o privados, centros de procesamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario y propender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos, coordinando su accionar con otras dependencias del Estado, según corresponda;

Que, para avanzar en medidas de gestión interdisciplinaria y coordinada que permitan instrumentar una política de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, el Ministerio de Ambiente aprobó mediante RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP el **Programa “Mi Provincia Recicla”**;

Que para la implementación de dicho Programa, se crea el componente “Emergencia en Basurales a Cielo Abierto”, planteando una estrategia para el abordaje a corto plazo de la problemática de los basurales de la Provincia de Buenos Aires optimizando la “**GIRSU**” de los distintos municipios, como paso intermedio para su saneamiento, el cual se centra en mejorar las condiciones de trabajo de las y los recuperadores urbanos, y la reconversión a celdas sanitarias;

Que el saneamiento y reconversión de basurales en celdas sanitarias es una política para abordar la emergencia ambiental en los sitios de disposición final irregulares en aquellos municipios con menos de cincuenta mil habitantes. Ello en el marco de la Resolución 1143/02 de la entonces Secretaría de Política Ambiental que determina las pautas para la Disposición de Residuos Sólidos Urbanos en Rellenos Sanitarios, con una carga menor a 50 toneladas por día;

Que mediante DISPO-2022-168-GDEBA-DGAMAMGP, “**EL MINISTERIO**” aprobó la contratación a favor de **C.E.A.M.S.E** a efectos de realizar un análisis de las características geológicas, geotécnicas e hidrológicas de los municipios preseleccionados propuestos, los que serán sintetizados en un estudio de prefactibilidad.

Que con fecha _____ de 202_, “**EL MINISTERIO**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” _____, celebraron un **CONVENIO MARCO** de cooperación, articulación y entendimiento aprobado por Resolución _____;

Que “**EL MINISTERIO**”, a través de sus áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de Construcción de una Celda Sanitaria y Saneamiento del Basural en el ámbito “**LA MUNICIPALIDAD**”, en adelante “**EL PROYECTO**” y en virtud del estudio de Prefactibilidad presentado por **C.E.A.M.S.E** ha considerado la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y, por ende, presta conformidad para su ejecución;

Que con fecha cinco (5) de mayo de 2023, **“EL MINISTERIO”** a través del Proyecto PNUD ARG/22/008 y la **C.E.A.M.S.E** celebraron una Carta Acuerdo CONVE-2023-19058373-GDEBA-SSTAYLMAMGP para elaboración de proyectos ejecutivos del cierre y ordenamiento de los basurales a cielo abierto y la construcción de las celdas sanitarias en los ocho municipios seleccionados por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que con carácter previo al inicio de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, resulta de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos perseguidos, establecer acciones y pautas que garanticen una gestión idónea del predio donde se encuentren basurales saneados y/o cerrados, una mejora en la **“GIRSU”** y la adecuada operación, mantenimiento y sustentabilidad de la Celda Sanitaria, fijando compromisos, obligaciones, responsabilidades y acciones a desarrollar por **“LAS PARTES”** en pos de la consecución de los mismos.

Que, por todo lo expuesto, **“LAS PARTES”** acuerdan:

PRIMERA: **“EL CONVENIO”** tiene por objeto el fortalecimiento de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (**“GIRSU”**) en el Partido de _____, a través de la gestión de la celda sanitaria a construirse en el ámbito de **“LA MUNICIPALIDAD”**, coordinando acciones, compromisos, obligaciones y responsabilidades que garanticen su adecuada ejecución, gestión, mantenimiento y sustentabilidad en el marco de **“EL PROGRAMA”**.

SEGUNDA: La ejecución de **“EL PROYECTO”** estará a cargo de **C.E.A.M.S.E**, la operación de la Celda sanitaria estará a cargo de **“LA MUNICIPALIDAD”** y el financiamiento, la supervisión y certificación de las obras será realizado por **“EL MINISTERIO”**.

TERCERA: **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta expresamente su adhesión a **“EL PROGRAMA”**, como así también se obliga, a partir de la suscripción del presente o del inicio de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, lo que ocurra primero, a ejecutar proyectos encuadrados o similares temáticas vistas en IF-2022-06877088-GDEBA-SSTAYLMAMGP que como Anexo I forma parte del presente.

CUARTA: **“LA MUNICIPALIDAD”** asume el compromiso de:

1. Designar a una persona responsable de la **“GIRSU”** municipal para la coordinación de **“EL PROYECTO”** que se encargará, a partir la suscripción del presente convenio, del seguimiento e implementación durante toda la ejecución de **“EL PROYECTO”** y de la articulación entre **“LA MUNICIPALIDAD”**, las y los recuperadores urbanos, las cooperativas que ellos conformen y **“EL MINISTERIO”**.
2. Presentar a los quince (15) días de la firma del presente y ante la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular el plan de recolección diferenciada para el municipio que deberá contener estrategias de promoción de la separación en origen.
Deberán también, a partir de la suscripción de la presente, realizar campañas de concientización y sensibilización de separación en origen y recolección diferenciada para proveer de materiales reciclables a la Planta de reciclado y a los Recuperadores incorporados, las que se deberán consensuar y articular con la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular.

Para financiar las obras de saneamiento y construcción de la celda deberá acreditar el plan de recolección diferenciada esté previamente implementado al menos en una (1) etapa y con funcionamiento regular. Esto será supervisado por “**EL MINISTERIO**” para garantizar el avance del proyecto.

3. **(SI CORRESPONDEN)** Presentar ante la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos del Ministerio de Ambiente:
 - Inicio/Actualización del Plan Básico Preliminar (PBP), en el marco de la Ley N° 13.592 hasta tres (3) meses posteriores a la suscripción del presente.
 - Plan GIRSU de la “**GIRSU**” en el marco de la Ley N° 13.592 hasta seis (6) posteriores a la suscripción del presente.
 - El Proyecto de Cierre Técnico del Basural para su evaluación y, de corresponder, su aprobación (este proyecto será desarrollado por C.E.A.M.S.E). El presente resulta condición necesaria para el inicio de las obras.

4. **(SI CORRESPONDEN)** Presentar ante la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires:
 - _____ (Evaluación de Impacto Ambiental/Informe de Aptitud Ambiental) de la obra de celda sanitaria a realizar, elaborado por **C.E.A.M.S.E**, para su evaluación, resultando condición necesaria para el inicio de las obras de la celda sanitaria.

5. **(SI CORRESPONDEN)** Presentar ante la Dirección Provincial de Economía Circular del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires:
 - Inicio de trámite de Inscripción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipal en el Registro de Tecnologías de Destinos Sustentables, hasta tres (3) meses posteriores a la suscripción del presente, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley Provincial N° 13.592 y su Decreto Reglamentario N° 1.215/10.
 - Plan de mejoras de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipal, en oportunidad de la suscripción del presente.

6. Implementar un Plan de Inclusión Social destinado a los Recuperadores Urbanos del Partido, previa aprobación del mismo por parte de “**EL MINISTERIO**”. Dicho plan deberá ser remitido a la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular dentro de los cuarenta y cinco (45) días de suscripto el presente convenio, pudiendo prorrogarse dicho plazo a pedido de “**LA MUNICIPALIDAD**”, y aceptación expresa de la misma por “**EL MINISTERIO**”, por igual período de tiempo.

El Plan deberá contener al menos:

- a. Relevamiento actualizado de recuperadores que trabajan en la planta de clasificación del Municipio, en recolección en calle y en el Basural a Cielo Abierto objeto de saneamiento -de identificarse allí su presencia-, indistintamente de que realicen este trabajo de manera independiente u organizada.
- b. La provisión de un espacio de trabajo para los recuperadores relevados, el cual deberá contar con acceso a agua potable y baños completos, y estar equipado con todo lo necesario para garantizar condiciones de trabajo aptas y seguras.

- c. Esquema de limpieza y mantenimiento del espacio de trabajo provisto y financiamiento de los gastos operativos asociados.
 - d. La provisión periódica de elementos de protección personal e indumentaria y el cuidado de la salud en el trabajo.
 - e. El impulso institucional para la organización de los recuperadores mediante la constitución de una cooperativa de trabajo y/o la incorporación de los mismos al plantel municipal.
 - f. Propuesta que garantice un espacio de cuidado para las infancias cuando hubiera presencia de menores de edad acompañando al trabajo a los recuperadores, en articulación con las áreas municipales y provinciales que a los efectos estime corresponder.
7. Gestionar la Celda Sanitaria, para lo cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Utilización de maquinaria específica, pertinente y exclusivamente entregada para la operación del basural, la cobertura periódica y la disposición en la Celda Sanitaria sólo del material de rechazo de los procesos de valorización de las distintas corrientes de residuos, quedando expresamente prohibida la disposición de neumáticos fuera de uso, poda, residuos de la construcción y demolición y otros residuos valorizables.
 - b. Designación de personal específico y exclusivo, formado y capacitado, para la operación en la Celda. A tal efecto deberán realizar los cursos, talleres y capacitaciones que la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular disponga.
 - c. Destinar presupuesto específico para la operación de la celda que contemple:
 - i. La cobertura de gastos operativos tales como sueldos de operarios de la celda, gastos en combustibles y mantenimiento operativo y/o reparación de la maquinaria, equipamiento necesario y cualquier otro gasto derivado de la operatoria normal y habitual de la Celda Sanitaria.
 - ii. La construcción de un cerco perimetral en el predio donde se construya la Celda Sanitaria, en caso de que el Proyecto ejecutivo no lo contemple.
 - iii. La construcción de un puesto de seguridad y control, así como los sueldos del personal asociado para el control de ingreso permanente y seguridad.
8. Destinar la maquinaria _____ (**entregada y/o relevada**) por **“EL MINISTERIO”** que sea apta para su destino a tareas relacionadas directa y/o indirectamente con la gestión de residuos, que sea propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”**, y/o que se encuentre habilitada a su uso, exclusivamente a la **GIRSU** municipal.
9. Gestionar el predio del Basural cerrado en la post clausura, conforme los siguientes lineamientos:
 - El predio debe quedar cercado en su totalidad, cubierto de tierra.
 - Mantener una limpieza superficial del mismo, evitando nuevas disposiciones de residuos.
 - No permitir su uso hasta dar cumplimiento al plan de monitoreo previsto como parte de la ejecución **“EL PROYECTO”**.
10. Facilitar las auditorías por parte de **“EL MINISTERIO”** si así se requiriera, y a mantener un sistema de información técnico fluido sobre los avances del **“PROYECTO”** y durante un plazo de tres (3) años una vez finalizado.

11. Presentar informes de avances o documentación en cualquier instancia del proyecto, a requerimiento de **“EL MINISTERIO”**.

QUINTA: **“EL MINISTERIO”** asume el compromiso de realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar a través de la **C.E.A.M.S.E**, **“EL PROYECTO”**.
2. Asistir técnicamente durante el proceso de desarrollo e implementación de **“EL PROYECTO”** en el territorio y prestar cualquier otro tipo de cooperación técnica, logística y/o material, no pudiendo destinarse a otro objeto que no sea el cumplimiento de los fines del mismo.
3. Participar en el proceso de seguimiento de **“EL PROYECTO”** y en el diálogo con los actores sociales involucrados.
4. Aprobar, si correspondiera, el Plan de Inclusión Social presentado por **“LA MUNICIPALIDAD”**.
5. Requerir a **“LA MUNICIPALIDAD”** informes de avances o documentación en cualquier instancia de **“EL PROYECTO”**.
6. Realiza controles presenciales sobre la modalidad en que se gestiona el predio del Basural Cerrado, a los fines de relevar el cumplimiento de los lineamientos a los que **“LA MUNICIPALIDAD”** se comprometió a cumplir.
7. Aprobar y certificar la finalización de **“EL PROYECTO”**.

SEXTA: En todo evento público que **“LA MUNICIPALIDAD”** realice en función a **“EL PROYECTO”**, tendrá la obligación de mencionar a **“EL MINISTERIO”** y comunicar previamente la acción para evaluar el acompañamiento por parte de esta Cartera Ministerial o quien ella disponga. En todas las publicaciones y en los materiales de difusión o promoción a que den lugar los resultados totales o parciales logrados con apoyo, deberá citarse explícitamente que **“EL PROYECTO”** en cuestión es financiado por **“EL PROGRAMA”** de la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires. Para la realización de piezas gráficas, se deberán descargar los logos oficiales desde los sitios de **“EL MINISTERIO”** destinado a tal fin.

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO** no implica un compromiso de aporte de fondos. Las acciones y actividades complementarias que **“LAS PARTES”** realicen en el marco de este **CONVENIO**, serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias a suscribir entre **“LAS PARTES”**, las que se considerarán celebradas al amparo del presente. En dichas Actas se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos, planes de trabajo y plazos de ejecución, los responsables de la dirección y ejecución de las actividades y toda otra cuestión que consideren pertinente incluir. Toda modificación que se efectúe al presente **CONVENIO**, se realizará de mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

OCTAVA: La Dirección Provincial de Economía Circular, o el área que en el futuro la sustituya, realizará un monitoreo desde el inicio hasta el final de la implementación, de manera de poder contar con un estado actualizado del avance de **“EL PROYECTO”** y en los compromisos y obligaciones asumidos por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

NOVENA: **“EL MINISTERIO”**, a través de la Dirección Provincial de Economía Circular, comunicará a **“LA MUNICIPALIDAD”** cualquier modificación de informe de avance, auditoría y/o notificación pertinente a cambios en **“EL PROYECTO”**.

DÉCIMA: “EL MINISTERIO”, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, podrá encomendar la realización de Auditorías Técnicas que considere necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

DÉCIMO PRIMERA: “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de comprobarse el incumplimiento por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”** de uno o varios de los compromisos y obligaciones que surgen del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales que resulten como consecuencia de los compromisos acordados en la presente y por todos aquellos por las cuales **“LA MUNICIPALIDAD”** deba responder.

DÉCIMO TERCERA: En caso de conflictos, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, conservando la misma hasta tres (3) años posteriores a la finalización de la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

En prueba de conformidad, **“LAS PARTES”** suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

MINISTRA DE AMBIENTE

INTENDENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Modelo de Convenio Especifico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.